

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

POR CUANTO:

· EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

**ORDENANZA 9633**

**Artículo-1º:**-Adhiérase la Municipalidad de Lanús a lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 13.011 y en los Decretos N° 3171/02 y N° 710/03, reglamentados por Resoluciones N° 41/03 y N° 88/03, ambas del Ministerio de Economía Provincial, de reestructuración de deudas municipales con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo-2º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a reestructurar en el marco de las normas a las cuales se adhiere en el Artículo anterior, la deuda que esta Municipalidad mantiene con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 9.804.492,83 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTEOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 83/100) de acuerdo al detalle establecido en el Anexo I que forma parte de la presente, y a suscribir los convenios respectivos, toda otra documentación que resulte necesaria para la incorporación a la reestructuración de las deudas indicadas, como así también los convenios relacionados con los requisitos de disciplina fiscal a cumplir por este Municipio.-

**Artículo-3º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer un nuevo endeudamiento con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, por un monto igual al que sea reestructurado en virtud del artículo anterior.-

**Artículo-4º:**-La nueva deuda a contraer con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires se cancelara en las siguientes condiciones:

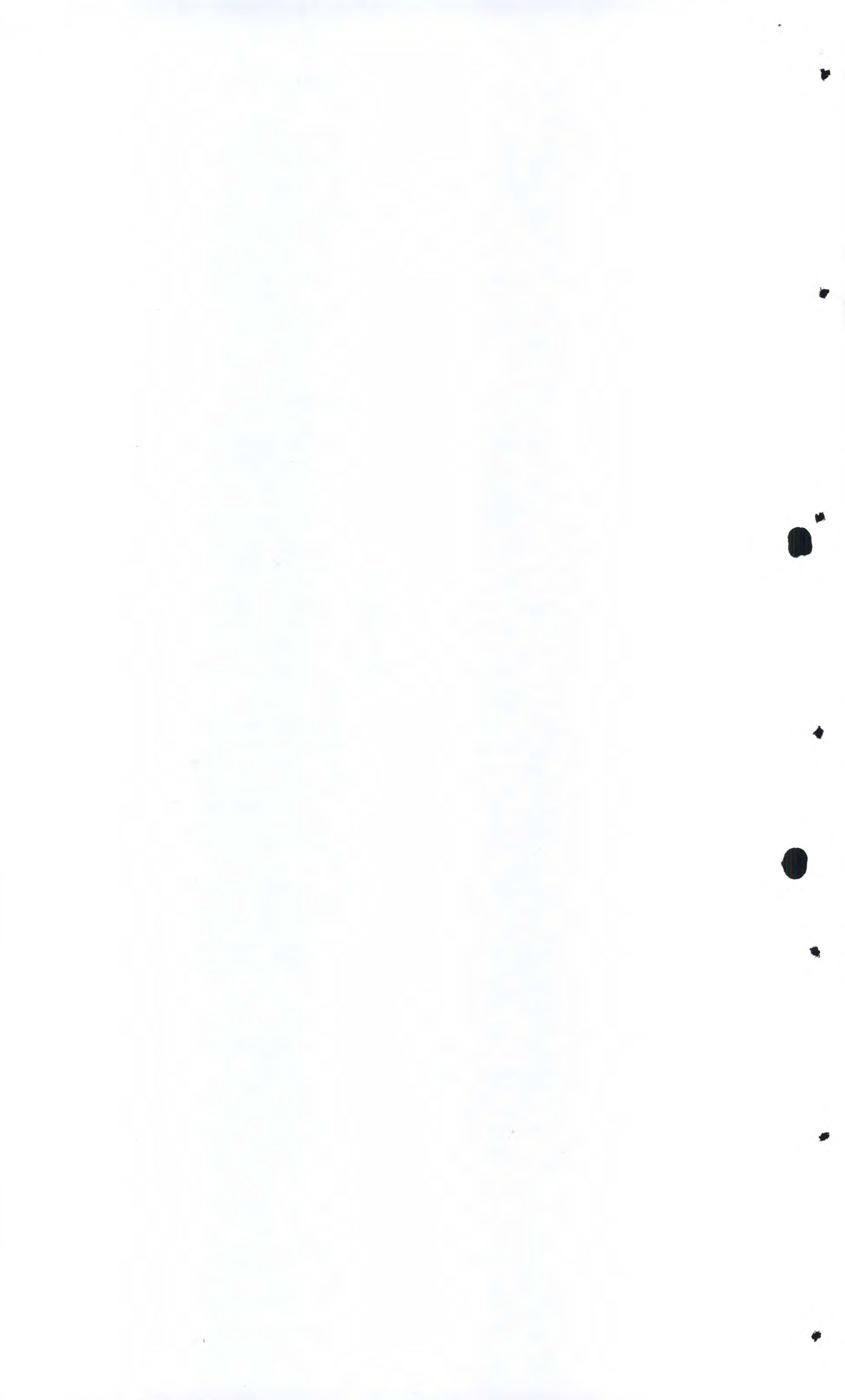
1. Deuda originalmente contraída como Adelanto de Caja Decreto 799/99

Monto: 2.461.226,18

Amortización: en 24 cuotas mensuales, iguales y consecutivas

Interés: Será calculado sobre el saldo de capital pagaderos en forma mensual, devengándose desde el 31 de marzo de 2003. La tasa de interés será la que determine trimestralmente la Subsecretaria de Política y Coordinación Fiscal, la que en ningún caso será superior a la tasa libre que establece la Ley N° 10.753 correspondiente al último día del mes inmediato anterior al de su vencimiento.-





**Período de gracia del Capital:** hasta el 30/06/03

**Vencimiento:** El pago del capital y del interés se efectuara durante el mes en que se devenga la obligación, siendo la fecha de vencimiento el último día del mismo.-

**Forma de Pago:** Retención de los recursos que le correspondan al Municipio en virtud del régimen de Coparticipación de Impuesto dispuestos por la Ley 10.559 y modificatorias y/o el régimen que lo reemplace, y/o toda otra transferencia que deba realizar la Provincia al Municipio y/o de los recursos propios municipales.-

## 2. Otras deudas originalmente contraída en Pesos

**Monto:** 7.343.266,65

**Amortización:** en 96 cuotas mensuales, iguales y consecutivas

**Interés:** Será calculado sobre el saldo de capital pagaderos en forma mensual, devengándose desde el 31 de marzo de 2003. La tasa de interés será la que determine trimestralmente la Subsecretaria de Política y Coordinación Fiscal, la que en ningún caso será superior a la tasa libre que establece la Ley N° 10.753 correspondiente al último día del mes inmediato anterior al de su vencimiento.-

**Período de gracia del Capital:** hasta el 30/06/03

**Vencimiento:** el pago del capital y del interés se efectuara durante el mes en que se devenga la obligación, siendo la fecha de vencimiento el último día del mismo.-

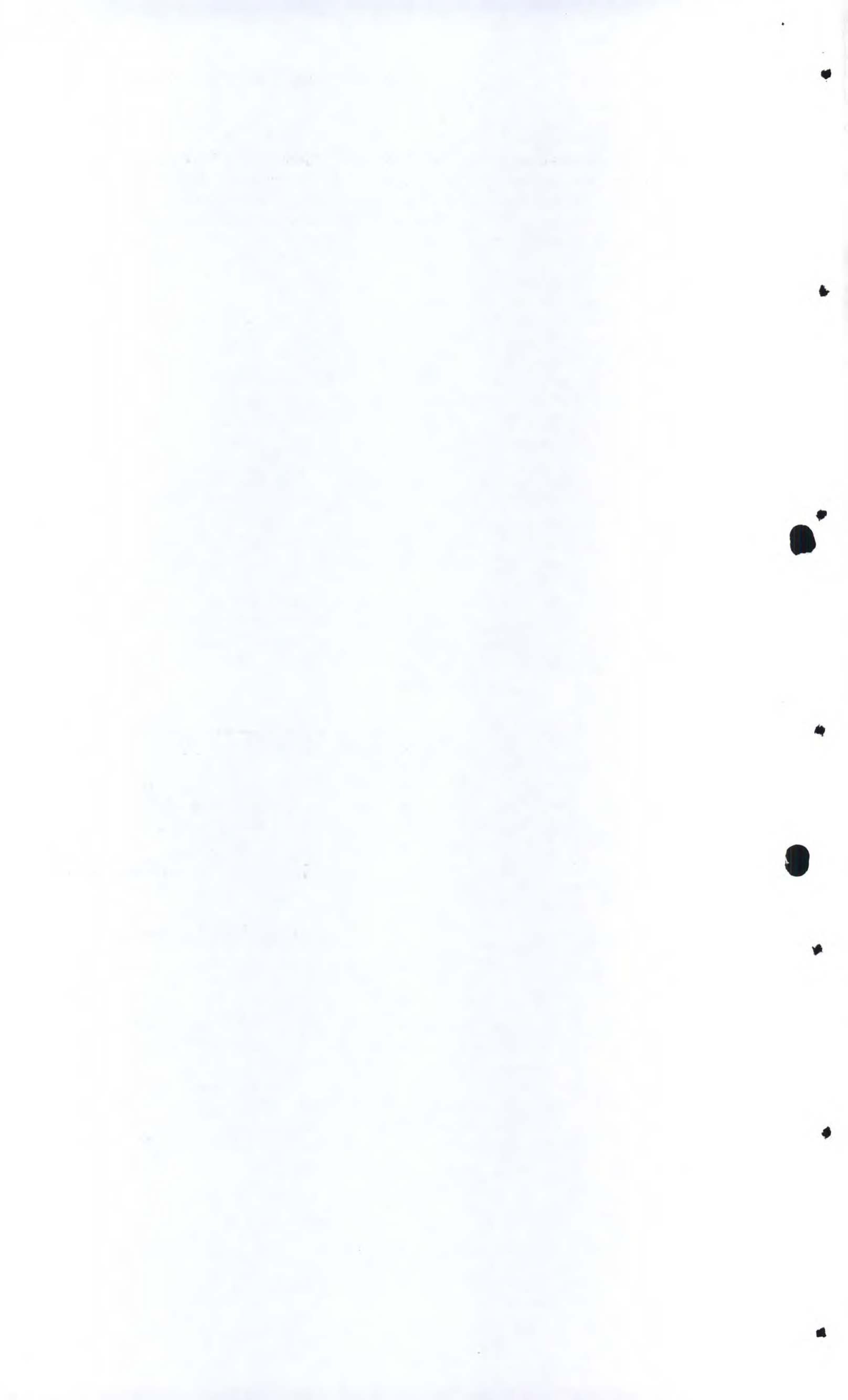
**Forma de Pago:** Retención de los recursos que le correspondan al Municipio en virtud del régimen de Coparticipación de Impuesto dispuestos por la Ley 10.559 y modificatorias y/o el régimen que lo reemplace, y/o toda otra transferencia que deba realizar la Provincia al Municipio y/o de los recursos propios municipales.-

**Artículo-5°:**-En garantía del endeudamiento autorizado por el Artículo 3° de la presente aféctense los recursos provenientes de la Coparticipación Municipal (Ley 10.559 y sus modificatorias) o régimen que lo reemplace y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar la Provincia al Municipio de Lanús y/o los recursos propios de la Municipalidad de Lanús, cediéndose los mismos como medio de pago para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente operatoria, autorizando a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y/o al Banco de la Provincia de Buenos Aires, según corresponda, a solicitud del Ministerio de Economía, a retener los montos correspondientes.-

**Artículo-6°:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios según el inciso g del artículo 6 de la Resolución N° 41/03 del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.-

**Artículo-7°:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser comunicadas a este Cuerpo.-

**Artículo-8°:**-Gírese la presente Ordenanza al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto por el Artículo 10° de la Ley 12.462.-





Artículo-9º:-Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, conjuntamente con el informe señalado en el artículo anterior y los requisitos establecidos en la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de que se expida sobre la determinación de la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad de Lanús.-

Artículo-10º:-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús, 20 de agosto de 2003.-

*[Signature]*  
REVISOR

*[Signature]*  
FRANCISCO M. B. VILAS  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



*[Signature]*  
MARIO P. MOSCHINO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0892  
DE FECHA 22 AGO 2003

Registrada bajo el No 9633

*[Signature]*  
MARIA ESTER MARTINDO  
Jefa División Registro de  
Decretos, Ordenes y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

*[Signature]*  
MARIA ESTER MARTINDO  
Jefa División Registro de  
Decretos, Ordenes y Resoluciones  
Secretaría de Gobierno

